

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ACS PUBLICATIONS Y LOS CENTROS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. OLIVERIO SANTIAGO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CIQA", EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. PEDRO IVÁN GONZÁLEZ CHI, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CICY"; EL INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS ANTONIO SALAZAR OLIVO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IPICYT"; EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. EUGENIA DEL CARMEN LUGO CERVANTES, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIATEJ A.C."; EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. GRACIELA CAIRE JUVERA EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CIAD"; EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. LETICIA MYRIAM TORRES GUERRA EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIMAV" Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. JULIETA TORRES GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIDETEQ"; A DICHOS CENTROS Y QUIENES ACTUARÁN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS CENTROS" Y POR LA OTRA, AMERICAN CHEMICAL OF SOCIETY, "ACS PUBLICATIONS", EN LO SUCESIVO "LA EDITORIAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR PAE JUYONG, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que los Centros Públicos de Investigación del Sistema Conacyt al realizar Investigación Científica requieren tener acceso a recursos informáticos para poder desarrollar dicha investigación.

II.- Que derivado de dicha necesidad el Centro de Investigación en Química Aplicada, el Centro de Investigación Científica de Yucatán, el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C., el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. y el Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C. (en lo sucesivo "LOS CENTROS") decidieron continuar con la editorial que proporciona recursos informáticos en las condiciones y materias específicas requeridas para realizar sus investigaciones y después de una búsqueda se detectó que la editorial AMERICAN CHEMICAL SOCIETY en lo sucesivo ACS PUBLICATIONS sigue siendo la única que puede proporcionar los títulos que se requieren.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ACS PUBLICATIONS Y LOS CENTROS

III.- Por lo anterior, "LOS CENTROS" con fundamento en el segundo párrafo del artículo 40, así como la fracción I del artículo 41, así como el último párrafo del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público decidieron contratar los servicios de "LA EDITORIAL".

DECLARACIONES

I. EL "CIIA" DECLARA A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1. Es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, creado por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de noviembre de 1976, reestructurado mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2006.

I.2. Tiene por objeto realizar investigación científica básica y aplicada, el desarrollo experimental, la innovación tecnológica y la formación especializada de capital humano de alto nivel en los campos de la química, polímeros, materiales, biotecnología, medio ambiente, recursos naturales y disciplinas afines, así como difundir los resultados de sus investigaciones.

I.3. Cuenta con el carácter de Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, reconocido como tal por Acuerdo de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000.

I.4. El Dr. Oliverio Santiago Rodríguez Fernández, acredita su personalidad como Director General y Representación Legal, con el testimonio de la Escritura Pública Número 184, de fecha 12 de diciembre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado José de Jesús Gómez Moreno, titular de la Notaría Pública Número 82, del Distrito Notarial de la Ciudad Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza y que dichos poderes y a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

I.5. Se encuentra ubicado en Boulevard Enrique Reyna Hermosillo, Número 140, Colonia San José de los Cerritos, Código Postal 25294, en la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza. Teléfonos 844 438-98-30 y 844 438-98-39

II. EL "CICY" DECLARA A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1. Que es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con los artículos 39, 40 bis, 43 y 47 a 63 de la Ley de Ciencia y Tecnología, constituida mediante Escritura Pública número 258 de fecha 16 de noviembre de 1979, otorgada en Mérida, Yucatán, ante la fe del Notario Público número 70 del Estado de Yucatán Abogado Fernando A. Castilla Patrón e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, a folio 329 del tomo 43, libro 70, de fecha 26 de febrero de 1980.

—

SS

2

BP

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ACS PUBLICATIONS Y LOS CENTROS**

**II.2.** Que es una entidad de la administración pública paraestatal, asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**II.3.** Que tiene como objeto, entre otras actividades, las siguientes: Realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de biología, materiales, energía, agua y disciplinas afines, y en su caso, elaborar los estudios que las fundamenten, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales; Orientar la investigación científica y desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto establezca la normatividad aplicable. Que en cumplimiento de dicho objeto, está facultado para realizar las siguientes actividades: Actuar como órgano de consulta, emitir opiniones y realizar estudios cuando sea requerido para ello en su área de especialización y disciplinas afines; proveer servicios de consultoría y evaluación de conformidad a las normas mexicanas, internacionales y/o las relacionadas en materia ambiental; realizar las actividades de vinculación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; prestar los demás servicios y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto conforme su instrumento de creación y otras disposiciones aplicables.

**II.4.** Que fue reconocido oficialmente como Centro Público de Investigación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ciencia y Tecnología , y que mediante acuerdo de fecha 24 de julio de 2000, por el que se reconocen diversas entidades paraestatales del sistema SEP-CONACYT, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 16 de agosto de 2000; y actualmente reconocido por acuerdo por el que se re sectorizan las Entidades Paraestatales que conforman el Sistema de Centros Públicos CONACYT, en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en Diario Oficial de la Federación en fecha lunes 14 de abril de 2003.

**II.5.** Que su Director General, Doctor Pedro Iván González Chi, acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública de protocolización número 150 de fecha 14 de Junio de 2019, formalizada ante la fe del Notario Público número 41 del Estado de Yucatán, Abogado Rafael José Ramos Vázquez, misma protocolización que quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán (INSEJUPY) bajo el número 874, partida 38a, a folios 30 del tomo 119 volumen "E" del Registro de Personas Morales de Naturaleza Civil, con fecha de registro 26 de junio de 2019; asimismo, declara que dicho nombramiento y facultades como Director General no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna por lo que tiene la capacidad para obligar a su representada mediante el presente instrumento.

**II.6.** Que tiene la experiencia, recursos, capacidad técnica y financiera para cumplir con las obligaciones derivadas de este convenio.

**II.7.** Que su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: CIC791116770.

**II.8.** Que cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) con número de registro 1701509.

**II.9.** Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio: Calle 43, número 130 entre las calles 32 y 34 de la Colonia Chuburná de Hidalgo, Mérida, Yucatán, México, C.P. 97205, Apartado Postal 87, Tel 01(999) 942-83-30.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ACS PUBLICATIONS Y LOS CENTROS

**III. EL "IPICYT DECLARA A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL QUE:**

**III.1.** Que es una Asociación Civil de participación estatal mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrita al sistema de centros públicos CONACYT, constituida el 24 de noviembre de 2000, mediante escritura pública 1663 otorgada ante la fe del Notario Público no. 33 del Primer Distrito Judicial del estado de San Luis Potosí, Lic. Leopoldo De la Garza Marroquín, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Luis Potosí, S.L.P., bajo el número 34151, a fojas 267, tomo 486 de Sociedades, Poderes y Comercio, el 18 de enero de 2001.

**III.2.** Que es una entidad de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º, fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 28 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y además es un Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, reconocido como tal por acuerdo de la Secretaría de Educación Pública y por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2002.

**III.3.** Que tiene por objeto, entre otros, realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de ciencias exactas y naturales y disciplinas afines y, en su caso, elaborar los estudios socioeconómicos que las fundamenten, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales de nuestro país.

**III.4.** Que el Dr. Luis Antonio Salazar Olivo, acredita su personalidad como Director General y Representante Legal, con el Testimonio de la Escritura Pública número 625, Tomo Décimo, de fecha 12 de marzo de 2019, pasado ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Martínez Vega, Titular de la Notaría Pública número 14, con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, estado de San Luis Potosí, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Luis Potosí, estado de San Luis Potosí bajo el folio mercantil 20535-1, con fecha de registro el 26 de marzo de 2019; contando con las facultades amplias y suficientes para celebrar todo tipo de contratos y convenios, y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente contrato, no le han sido revocados, disminuidos ni modificados en forma alguna.

**III.5.** Que tiene su domicilio legal en Camino a la Presa San José, número 2055, Colonia Lomas 4º Sección, Código Postal 78216, en la Ciudad de San Luis Potosí, estado de San Luis Potosí.

**III.6.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: IPI-001124-PX5.

**IV. EL "CIATEJ A.C." DECLARA A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL QUE:**

**IV.1.** Que es una Asociación Civil constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública Número. 2033, de fecha 24 de Agosto de 1976, pasada ante la fe del Licenciado. Carlos Ibarra García de Quevedo, Notario Público Número. 3, de la Ciudad de Tlaquepaque, Estado de Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, bajo el número 185, libro Octavo de la Primera Oficina.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ACS PUBLICATIONS Y LOS CENTROS**

**IV.2.** Que la asociación es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales que otorga personalidad jurídica y patrimonios propios con autonomía de decisión técnica operativa y administrativa.

**IV.3.** Que su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna, según se desprende de la Escritura Pública Número 8,842, de fecha de 28 de agosto del año 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Espinosa Badial, Notario Público Número. 113 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

**IV.4.** Que dentro de las actividades contempladas en su objeto social, se encuentra realizar actividades de investigación, de desarrollo Tecnológico y de enseñanza en alimentos, fármacos, energía y medio ambiente para los sectores agro industrial, químico, Farmacéutico y de salud, así como, la asistencia técnica a las instituciones de los sectores, mediante la aplicación de la biotecnología, la ingeniería y la información y gestión en el Estado de Jalisco, en las entidades federativas y todas aquellas que lo soliciten aun cuando se encuentren fuera del país.

**IV.5.** Que está inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas con No. 1700980.

**IV.6.** Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio la finca Número. 800, De la Avenida Normalistas, Colonia Colinas de la Normal, en el sector Hidalgo de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco. Código. Postal. 44270.

**IV.7.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CIA-760825SU4.

**IV.8.** El CIATEJ, A.C., comprometido con la Ética en el servicio público, promueve el principio de honradez. Las denuncias de actos contrarios son atendidas en el buzón [denuncias@ciatej.mx](mailto:denuncias@ciatej.mx). Para mayor información puede consultar el sitio <http://ciatej.mx/el-ciatej/integridad-publica>.

**IV.9** El CIATEJ, A.C., comprometido con la Ética en el servicio público, promueve el principio de honradez. Las denuncias de actos contrarios son atendidas en el buzón [denuncias@ciatej.mx](mailto:denuncias@ciatej.mx). Para mayor información puede consultar el sitio <http://ciatej.mx/el-ciatej/integridad-publica>.

**V. EL "CIAD" DECLARA A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL QUE:**

**V.1.** Qué es un Centro Público de Investigación, debidamente constituido según las leyes mexicanas como una asociación civil, según consta en la Escritura Pública No. 5,601 Vol. CXI, de fecha 16 de marzo de 1982, pasada ante la fe del Lic. Juan Antonio Ruibal Corella, Notario Público No. 68 en Hermosillo, Sonora; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el número 570, Vol. 8 de la Sección Asociación Civil, de fecha 15 de abril de 1982.

**V.2.** Asimismo declara "EL CIAD" que la Dra. Graciela Caire Juvera es la Directora General de dicho Centro y se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de acuerdo al

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ACS PUBLICATIONS Y LOS CENTROS**

nombramiento emitido por la Directora General del CONACYT la Dra. María Elena Álvarez-Buylla Roces, mediante oficio número A00000/019/2023.

**V.6. Tiene como domicilio el ubicado en Carretera Gustavo Enrique Astiazarán Rosas, No. 46, Col. La Victoria, CP. 83304, Hermosillo, Sonora.**

**VI. EL "CIMAV" DECLARA A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL QUE:**

**VI.1. Que tiene por objeto principalmente coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, así como fortalecer la infraestructura científica y tecnológica regional y nacional en las ramas de su especialidad.**

**VI.2. Ser una empresa de Participación Estatal Mayoritaria con el carácter de Entidad Paraestatal Federal, creado por dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su XXVI vigésima sexta sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 1994, que se encuentra constituida en Escritura Pública Número 42, del Protocolo del Patrimonio Inmueble Federal Número dos, otorgada ante la Fe del Lic. Juan José Rayo Provencio, en funciones de Notario por separación del Titular de la Notaría Pública Número 12, Lic. Armando Herrera Acosta, en fecha 25 de octubre de 1994, y registrada bajo el número 233, folios 143, del Libro 36 de la Sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, con fecha 23 de marzo de 1995.**

**VI.3 Que la Dra. Leticia Myriam Torres Guerra, en su carácter de Directora General y Representante Legal, tiene la capacidad jurídica necesaria suscribir lo que se consigna en el presente instrumento, lo que consta en el testimonio de la escritura pública número 23,287 de fecha 10 de enero del 2020, pasada ante la fe del Lic. Hiram Quezada Anchondo, Notario Auxiliar de la Notaría Pública Número Tres en el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, que contiene poder para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos respecto del objeto de la Sociedad, manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento jurídico, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.**

**VI.4. Tiene su domicilio en Av. Miguel de Cervantes # 120, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136. Tel 614 439 1100.**

**VII. EL "CIDETEQ" DECLARA A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL QUE:**

**VII.1. Es una Sociedad Civil integrante del Sector Público Federal Paraestatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de acuerdo a los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3, segundo párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 3, 9, 46 fracción II, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**

**VII.2. Fue constituido mediante la escritura pública número 27,093 de fecha 26 de septiembre de 1991, pasada ante la fe del licenciado Leopoldo Espinosa Arias, Notario Público titular de la Notaría Pública No. 10 de la ciudad de Querétaro, Qro. e inscrita en el Registro**

*JP*  
*OMG*

*CG*

*M*

*NL*

*JL*

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ACS PUBLICATIONS Y LOS CENTROS**

Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad bajo el número 143 del libro 5º, de la Sección Quinta, el día 26 de Noviembre de 1991.

**VII.3.** Cuenta con el carácter de Centro Público de Investigación adscrito al Sistema de Centros Públicos CONACYT, atento a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología y reconocido como tal por Acuerdo de la Secretaría de Educación Pública y por el "CONACYT", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Agosto de 2000.

**VII.4.** Tiene por objeto realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de Electroquímica, Materiales y Ambiente y disciplinas afines, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país; igualmente, realizar actividades de investigación y desarrollo en todas aquellas actividades que contribuyan al aumento de la competitividad de la industria y forma recursos humanos de alto nivel en dichas áreas.

**VII.5.** Su Directora General, la Dra. Julieta Torres González, acredita su personalidad y las facultades para suscribir el presente Convenio General de Colaboración en los términos de la Escritura Pública Número 46,402 de fecha 14 de mayo de 2018, pasada ante la fe del Notario Público Número 13, Licenciado Ricardo Rayas Macedo; de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro e inscrita en el folio de personas morales 00000136/0045 de 17 de mayo de 2018, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro.

**VII.6.** Para los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Parque Tecnológico Querétaro S/N, en la localidad de San Fandila, Código Postal 76703, en el Municipio de Pedro Escobedo, Estado de Querétaro y señala la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica: jtorres@cideteq.mx

**VII.7.** Su Registro Federal de Contribuyentes es: CID910926P7A.

**II. La "EDITORIAL" a través de su Representante Legal declara que:**

- A.** Es una sociedad legalmente constituida, de acuerdo con las leyes de **Estados Unidos**; de conformidad con dichas leyes puede realizar actos bajo el nombre comercial de **ACS Publications**, pero en todos los casos deberá entenderse que se trata de la misma persona. La "EDITORIAL" mantiene su oficina principal en **Washington, DC**.
- B.** Su objeto social es **Proveer servicios de suscripción de material bibliográfico en formato electrónico**.
- C.** Su Representante Legal, **PAE JUYONG**, cuenta con la facultad necesaria para celebrar este Contrato con la "EDITORIAL" y es el representante legal autorizado para firmar Contratos y Convenios Modificatorios en relación a la suscripción del contenido suscrito.
- D.** Tiene establecido su domicilio en 2540 Olentangy River Road, Columbus, OH 43202, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- E.** **Franklin Moreno**, es el **REPRESENTANTE AUTORIZADO** de la "EDITORIAL" y es el único autorizado en México para realizar negociaciones contractuales,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ACS PUBLICATIONS Y LOS CENTROS

capacitación y facturación a "**LOS CENTROS**" y procurará el acceso a los **USUARIOS**, durante la vigencia del presente Contrato.

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto de este Contrato es que "**LOS CENTROS**" obtengan licencia de acceso a los recursos informáticos que ofrece la "**EDITORIAL**", los cuales se enlistan en el **ANEXO 1 "PUBLICACIONES AUTORIZADAS"** para los **USUARIOS**, en los términos y condiciones de pago de este Contrato.

### SEGUNDA. DEFINICIONES

**LOS CENTROS:** Instituciones que se encuentran enlistados en el **ANEXO 2 "CENTROS"**, que tendrán acceso a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**

**COMISIÓN DE LICENCIA:** La cantidad pagada por "**LOS CENTROS**" para tener acceso a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**.

**LICENCIA DE ACCESO:** La autorización para el acceso electrónico por "**LOS CENTROS**", a los **BENEFICIARIOS** y los **USUARIOS**, así como el derecho de acceso a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** contenidas y especificadas en el **ANEXO 1 "PUBLICACIONES AUTOIZADAS"** este Contrato. Es una licencia no exclusiva que autoriza a "**LOS CENTROS**" y a los **USUARIOS** a tener acceso, obtener o imprimir los artículos relativos a las publicaciones autorizadas, exclusivamente para fines de educación, investigación y enseñanza.

**PUBLICACIONES AUTORIZADAS:** Los títulos, artículos, publicaciones electrónicas periódicas y bases de datos descritas en el **ANEXO 1 "PUBLICACIONES AUTORIZADAS"**, así como cualquier otro material, cuyo acceso es permitido por la "**EDITORIAL**" desde su Sitio en Internet a "**LOS CENTROS**" y a los **USUARIOS**.

**RED SEGURA:** Una red independiente o virtual dentro de Internet a la que sólo tienen acceso los **USUARIOS** aprobados por "**LOS CENTROS**" cuya identidad sea autentificada.

**SERVIDOR:** El servidor de la "**EDITORIAL**" o el de un tercero designado por la "**EDITORIAL**", donde se almacenan las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, a través del cual se tiene acceso a las mismas.

**SOPORTE A "LOS CENTROS":** La oficina o el centro de ayuda de la "**EDITORIAL**" que proporciona soporte técnico por correo electrónico y/o vía telefónica.

**USUARIOS:** Todos los académicos, alumnos, investigadores y empleados de "**LOS CENTROS**" y personas del público general registradas como usuarios de la biblioteca o de los servicios de información de "**LOS CENTROS**". El acceso a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** se realizará mediante direcciones IP, de manera que el acceso a las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ACS PUBLICATIONS Y LOS CENTROS

**PUBLICACIONES AUTORIZADAS** tendrá lugar dentro de las instalaciones de “**LOS CENTROS**” y en otros lugares en los que los **USUARIOS** trabajan o estudian.

**USO COMERCIAL U OBJETOS COMERCIALES:** El uso para objetos con fines de lucro, ya sea por o para “**LOS CENTROS**”, y los **USUARIOS**, a través de la venta, reventa, préstamo, transferencia, renta u otra forma similar de explotación de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, directa o indirectamente, incluyendo la colocación o descarga de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** en el sitio en Internet de una entidad comercial.

### TERCERA. COMISIÓN DE LICENCIA

“**LOS CENTROS**” convienen pagar a “**LA EDITORIAL**” por concepto de licencia de acceso a los recursos de información, la cantidad total de **US\$ 225,500.00** que corresponde a la suscripción del año 2023 que correrá del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Los costos de la **LICENCIA DE ACCESO** de los recursos de información incluyen el acceso a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** de conformidad con lo establecido en el **ANEXO 1 “PUBLICACIONES AUTORIZADAS”**.

El pago referido será cubierto por “**LOS CENTROS**” de la siguiente forma:

- Cada Centro cubrirá la cantidad de US\$ 32,214.00 de manera directa a “**LA EDITORIAL**” lo que dará el gran total de \$225,500.00, los pagos serán realizados como se aprecia en el **ANEXO 3 “PAGOS”**, emitiendo “**LA EDITORIAL**” una factura a cada uno de los centros por cada uno de los pagos realizados.

Todos los pagos de “**LOS CENTROS**” serán hechos mediante transferencia electrónica a la cuenta señalada en el **ANEXO 6 “INFORMACIÓN BANCARIA E INSTRUCCIONES DE PAGO”**.

### CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 1. Obligaciones de “**LOS CENTROS**”.

- a) Durante la vigencia del presente instrumento, “**LOS CENTROS**” convienen en pagar a la “**EDITORIAL**” por concepto de **COMISIÓN DE LICENCIA**, las cantidades descritas en la cláusula tercera y en el **ANEXO 3 “PAGOS”** del presente contrato.
- b) Proporcionar a la “**EDITORIAL**”, a través de cada Centro, el rango o segmento de direcciones IP (Protocolo de Internet) de las computadoras de todos y cada uno de los **USUARIOS** que tendrán acceso a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, dichas direcciones IP están descritas en el **ANEXO 4 “RELACIÓN DE IP’S PARA EL ACCESO A ACS”**.
- c) Solicitar las modificaciones de las direcciones y rangos de IP, en cualquier momento a la “**EDITORIAL**”.
- d) Respetar y reconocer que las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** son protegidas por derechos de autor y representan derechos de propiedad intelectual valiosos.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ACS PUBLICATIONS Y LOS CENTROS**

- e) Cooperar con la "EDITORIAL" en la puesta en marcha de cualquier procedimiento de seguridad relacionado con el buen uso de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**.

**2. Obligaciones de la "EDITORIAL":**

- a) Prestar los servicios materia del presente Contrato.
- b) La "EDITORIAL", deberá garantizar el acceso a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** en las fechas establecidas en la Cláusula Octava de este Contrato. En caso de que no se otorgue acceso en las fechas convenidas aplicará lo señalado en el inciso d) de esta Cláusula.
- c) La "EDITORIAL" se compromete a brindar acceso a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** a "LOS CENTROS" y a los **USUARIOS**, en un periodo de **30 (treinta)** días hábiles, contados a partir de la recepción de los rangos de direcciones IP.
- d) En caso de que no se otorgue acceso en las fechas señaladas en el presente Contrato, "LOS CENTROS" y los **USUARIOS** tendrán acceso a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** por la misma cantidad de días en que no se otorgó el acceso, posterior al término de la vigencia del presente Contrato.
- e) La "EDITORIAL" pondrá a disposición de "LOS CENTROS" y de los **USUARIOS** los términos y condiciones de uso de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** descritos en el **ANEXO 1 "PUBLICACIONES AUTORIZADAS"**.
- f) Se abstendrá de usar este Contrato como garantía para otras operaciones y/o Contratos.
- g) No transferirá, bajo ninguna circunstancia, sus derechos y obligaciones conforme al presente Contrato, a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito de "LOS CENTROS".

**QUINTA. ANEXOS DEL CONTRATO**

Los Anexos que forman parte integral del presente Contrato se componen por lo siguiente:

**ANEXO 1 "PUBLICACIONES AUTORIZADAS"**

**ANEXO 2 "CENTROS"**

**ANEXO 3 "PAGOS"**

**ANEXO 4 "RELACIÓN DE IP'S PARA EL ACCESO A ACS"**

**ANEXO 5 "ESPECIFICACIONES DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO"**

**ANEXO 6 "INFORMACIÓN BANCARIA E INSTRUCCIONES DE PAGO".**

Los Anexos sólo podrán ser modificados si para ello concurre la voluntad de las partes a través de la suscripción de un Convenio Modificatorio.

**SEXTA. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ACS PUBLICATIONS Y LOS CENTROS

La "EDITORIAL" debe informar a "LOS CENTROS" de manera detallada el contenido de las PUBLICACIONES AUTORIZADAS descritas en el ANEXO 1 "PUBLICACIONES AUTORIZADAS"

La prestación del servicio se brindará, conforme a las condiciones técnicas señaladas en el ANEXO 5 "ESPECIFICACIONES DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO" y será a través del acceso a internet por "LOS CENTROS" y los USUARIOS a las PUBLICACIONES AUTORIZADAS de la "EDITORIAL".

"LOS CENTROS" podrán incluir nuevos Centros a través del pago de los costos de acceso adicionales, mediante acuerdo previo por escrito con la "EDITORIAL".

Todos los USUARIOS podrán tener acceso remoto a las PUBLICACIONES AUTORIZADAS.

La "EDITORIAL" podrá producir materiales de capacitación en línea para ser utilizados por "LOS CENTROS" y los USUARIOS. Asimismo, proporcionará folletos y participará en un mínimo de 5 (cinco) capacitaciones por año, en las horas hábiles y lugares convenidos mutuamente entre el "LOS CENTROS" y la "EDITORIAL", de manera presencial o por medios electrónicos

Se pueden añadir, a solicitud de "LOS CENTROS", publicaciones impresas ya existentes que lleguen a estar disponibles en formato electrónico durante la vigencia de este Contrato. Las propuestas de nuevos títulos deberán comunicarse a "LOS CENTROS" durante el periodo de negociación que tiene lugar cada año, durante la vigencia del Contrato, previo al inicio del servicio del año subsecuente. En este caso, "LOS CENTROS" y la "EDITORIAL", actuando de buena fe, negociarán una comisión adicional a la COMISIÓN DE LICENCIA ya convenida en el ANEXO 3 "PAGOS". Una vez que el costo adicional sea convenido, "LOS CENTROS" y la "EDITORIAL" harán las modificaciones pertinentes al ANEXO 1 "PUBLICACIONES AUTORIZADAS", a través de la celebración de un Convenio Modificatorio.

La "EDITORIAL" se reserva todos los derechos en las PUBLICACIONES AUTORIZADAS, excepto el acceso otorgado expresamente a "LOS CENTROS" y los USUARIOS en el presente Contrato. La "EDITORIAL" mantiene todo el derecho, titularidad y crédito mercantil generado por el uso de las PUBLICACIONES AUTORIZADAS por "LOS CENTROS". No se interpretará que ninguna parte de este Contrato traspasa la propiedad de las PUBLICACIONES AUTORIZADAS a "LOS CENTROS", a los USUARIOS o a cualquier tercero, a menos que se establezca expresamente otra cosa.

Cuando la suspensión en la prestación del servicio sea causada por circunstancias de fuerza mayor o impredecibles, la "EDITORIAL" restablecerá el acceso para "LOS CENTROS" y los USUARIOS, tan pronto como sea posible y otorgará acceso durante tantos días como no se haya proporcionado el acceso, después de la vigencia de este Contrato.

La "EDITORIAL" únicamente podrá excluir algún título de las PUBLICACIONES AUTORIZADAS, en las siguientes circunstancias:

- a) En caso de que la "EDITORIAL" sólo tenga derecho de acceso al mismo hasta el último día del año de servicio que esté en curso, en cuyo caso deberá informar por escrito a "LOS CENTROS" en un tiempo máximo de 30 (treinta) días hábiles, previos a la terminación del año de servicio.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ACS PUBLICATIONS Y LOS CENTROS**

- b) En caso de cumplimiento a cualquier resolución judicial, gubernamental y/o administrativa.
- c) En caso de que la "**EDITORIAL**" reciba un aviso de reclamación o la "**EDITORIAL**" tenga debidamente fundadas y motivadas las razones por las cuales algún título de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** transgredie los derechos de un tercero.

En caso de que las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** ya no estén disponibles, debido a las circunstancias antes señaladas, a "**LOS CENTROS**" requerirán a la "**EDITORIAL**", mediante aviso por escrito que la **COMISIÓN DE LICENCIA** sea disminuida o bien sustituida en valor y calidad similar, tomando en consideración el valor equivalente.

Si los derechos de uno o más títulos de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** son transferidos a otra editorial, la "**EDITORIAL**" acepta conducirse conforme al Código de Prácticas de Transferencia NISO RP-24-2015 Versión 3.0 (<http://www.niso.org/publications/niso-rp-24-2015-transfer>), o conforme a la norma que en su caso la sustituya y se encuentre vigente al momento de la transferencia.

Adicionalmente, los títulos transferidos señalados en el párrafo anterior deberán ser sustituidos por otras publicaciones de valor equivalente. Si "**LOS CENTROS**" no eligen otra publicación, la **COMISIÓN DE LICENCIA** será disminuida proporcionalmente a la parte de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** a las que ya no se tendrá acceso; el reembolso correspondiente se calculará en función del tiempo restante de la vigencia del Contrato.

En caso de que la "**EDITORIAL**", prevea el incremento de los títulos o el contenido de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, durante la vigencia de este Contrato, su inclusión no representará costos extras.

Cuando la "**EDITORIAL**" adquiera cualquier nuevo título, contenido o colección de un tercero, "**LOS CENTROS**" y los **BENEFICIARIOS** no estarán obligados a su suscripción.

#### **1. Sobre las estadísticas de uso**

La "**EDITORIAL**" pondrá a disposición de "**LOS CENTROS**" las estadísticas sobre el servicio prestado de la siguiente forma:

- a) La "**EDITORIAL**" pondrá en línea las estadísticas de uso de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, incluyendo el total mensual de las descargas o consultas, según sea el caso, por cada uno de "**LOS CENTROS**" descritos en el **ANEXO 2**.
- b) La "**EDITORIAL**" presentará las estadísticas de uso, utilizando los acrónimos y nombres de las Instituciones, conforme a la lista presentada por "**LOS CENTROS**".
- c) Los datos de uso serán recopilados y puestos a disposición de "**LOS CENTROS**" de conformidad con las leyes de privacidad aplicables y los requisitos de confidencialidad de "**LOS CENTROS**" y la "**EDITORIAL**". "**LOS CENTROS**" no usarán dichos datos recopilados, de acuerdo con esta disposición, por ningún motivo que no sea para fines académicos o internos.

#### **2. Sobre el soporte técnico, acceso y mantenimiento**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ACS PUBLICATIONS Y LOS CENTROS

Mientras el Contrato esté vigente, la "**EDITORIAL**" o su **REPRESENTANTE AUTORIZADO**, pondrán a disposición de "**LOS CENTROS**" y de los **USUARIOS** el soporte a través de un Centro de Ayuda / Soporte Técnico, vía telefónica y/o correo electrónico. Los datos particulares para el acceso a este servicio de ayuda / soporte, así como las condiciones de operación del mismo se especifican en el numeral 2 del **Anexo B** de este instrumento.

**3. Sobre las políticas de preservación digital**

La "**EDITORIAL**" participa/participará en la iniciativa de preservación digital.

**4. Derecho de uso de las PUBLICACIONES AUTORIZADAS**

En relación con las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, los **USUARIOS** podrán tener acceso a ellas únicamente para objetos educativos, personales, científicos o de investigación (no para uso comercial).

**5. Sobre el Acceso a las PUBLICACIONES AUTORIZADAS**

- a) La "**EDITORIAL**" deberá comunicar a "**LOS CENTROS**" sus propias políticas de seguridad con respecto a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, relativas a la protección contra el mal uso por los **USUARIOS** y el acceso por terceros no autorizados (uso en violación de los términos del Contrato). La protección y seguridad informática del Sitio de Internet que aloja las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** será responsabilidad de la "**EDITORIAL**".
- b) "**LOS CENTROS**" deberán tomar las precauciones necesarias y razonables para asegurarse de que las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** estén disponibles única y exclusivamente para los "**LOS CENTROS**" y los **USUARIOS** y que dichas **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** sean utilizadas únicamente en cumplimiento con los términos y condiciones del Contrato, e informar sobre las restricciones a los **USUARIOS**.
- c) "**LOS CENTROS**" informará a la "**EDITORIAL**" sobre cualquier violación en la seguridad de la Red o las cuentas de los **BENEFICIARIOS**.
- d) En caso de que "**LOS CENTROS**" y/o los **USUARIOS** incumplan con estos términos y condiciones, la "**EDITORIAL**", sin responsabilidad, tendrá derecho a suspender provisionalmente el acceso electrónico a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** a "**LOS CENTROS**" y/o los **USUARIOS**, según sea aplicable, sin perjuicio de las acciones que puedan corresponder a la "**EDITORIAL**".
- e) La "**EDITORIAL**" sacará en paz y a salvo y en su caso, indemnizará a "**LOS CENTROS**" por cualquier reclamación contra ellos, que afirme que el uso de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** viola los derechos de propiedad intelectual de un tercero, siempre que: i) "**LOS CENTROS**", proporcionen oportunamente a la "**EDITORIAL**" un aviso por escrito de cualquier demanda o reclamación; ii) la "**EDITORIAL**" tenga el derecho exclusivo de manejar dichas demandas o reclamaciones; y iii) "**LOS CENTROS**" provea a la "**EDITORIAL**" la información y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación que pueda presentarse.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ACS PUBLICATIONS Y LOS CENTROS

- f) La "EDITORIAL" se reserva el derecho a dar seguimiento al acceso y al uso de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** para detectar el mal uso de las mismas por "**LOS CENTROS**" y/o los **USUARIOS**.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**

La "EDITORIAL" acepta la aplicación de la legislación mexicana en materia de transparencia, conforme a la relación contractual establecida con "**LOS CENTROS**" mediante el presente instrumento.

Las partes acuerdan que en el caso de que se requiera, con estricto apego a la legislación en materia de trasparencia y previo informe por escrito de la otra parte revelarán los términos y condiciones materia de este Contrato (incluyendo sin limitación a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, los Anexos, **COMISIÓN DE LICENCIA** y cualesquiera datos de uso, estadísticas de uso o cualquier otra información acerca de las operaciones de la otra parte).

Si "**LOS CENTROS**" recibieran una solicitud a través de cualquier mecanismo contemplado en la ley de trasparencia solicitando informacion al respecto de cualquier parte de este Contrato, la parte haya recibido la solicitud, lo hará del conocimiento a la "EDITORIAL".

**OCTAVA. VIGENCIA, DURACIÓN DEL ACCESO Y TERMINACIÓN**

El presente Contrato estará vigente del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Concluida la vigencia del presente Contrato y con sujeción al cumplimiento por "**LOS CENTROS**" de las condiciones y términos de pago estipulados en el **ANEXO 3** de este Contrato, los "**LOS CENTROS**" tendrán derecho de acceso a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, especificadas en el **Anexo 1** de este Contrato sin costo alguno, en los siguientes términos:

1. Durante la vigencia de este Contrato, la "EDITORIAL" haya interrumpido el servicio, por lo que deberá continuar otorgando el acceso a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, por la misma cantidad de días hábiles en que se interrumpió el servicio, inmediatos a la terminación de la vigencia de este instrumento.

Este Contrato podrá darse por terminado de manera anticipada por "**LOS CENTROS**" cuando tengan lugar circunstancias no previstas que hagan imposible la continuidad del mismo, habiendo notificado previamente a la "EDITORIAL" por escrito acerca de esta acción con no menos de **30 (treinta)** días naturales de anticipación, sin necesidad de declaración judicial previa, en la inteligencia que "**LOS CENTROS**" ha pagado todas las cantidades adeudadas; de no ser así, "**LOS CENTROS**" pagará a la "EDITORIAL" la cantidad adeudada dentro de los **30 (treinta)** días hábiles posteriores al aviso de terminación anticipada.

Las circunstancias que harán imposible la continuidad del presente Contrato, es la siguiente:

- La extinción de "**LOS CENTROS**"

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ACS PUBLICATIONS Y LOS CENTROS**

En caso de terminación anticipada de este Contrato, "**LOS CENTROS**", si fuera el caso, recibirá un reembolso de la "**EDITORIAL**" por concepto de **COMISIÓN DE LICENCIA** no utilizada, misma que deberá ser pagada dentro de los **30 (treinta)** días hábiles posteriores al aviso de terminación anticipada.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD**

"**LOS CENTROS**" no serán responsables de cualquier violación de los términos de este Contrato cometida por los **USUARIOS** siempre y cuando "**LOS CENTROS**" cumpla con las disposiciones del Contrato.

Exceptuando las garantías e indemnizaciones expresamente establecidas en el presente instrumento y las limitaciones establecidas en las leyes, materia de este Contrato, la "**EDITORIAL**" proporcionará el acceso a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** en el estado en el que se encuentren y de forma expresa se deslinda de cualquier responsabilidad derivada de reclamaciones o garantías de cualquier naturaleza, respecto al contenido de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, toda vez que será respetuosa en materia de derechos de autor.

La responsabilidad de cada una de las partes frente a la otra parte y frente a los **USUARIOS**, que pueda surgir de o en relación con una **PUBLICACIÓN AUTORIZADA**, ya sea por Contrato, acto ilícito civil (incluyendo negligencia) o de otra índole, con respecto a cualquier incidente o serie de incidentes relacionados, estará limitada a **3 (tres)** meses del monto de la **COMISIÓN DE LICENCIA**.

**DÉCIMA. RESCISIÓN**

En caso de incumplimiento, las partes podrán rescindir el presente Contrato mediante aviso por escrito con **30 (treinta)** días hábiles de anticipación a la otra parte, siempre y cuando la parte que solicite la rescisión justifique las causas para su decisión y establezca las disposiciones necesarias para cumplir con los compromisos generados hasta dicha fecha.

En caso de que "**LOS CENTROS**" no paguen la **COMISIÓN DE LICENCIA**, la "**EDITORIAL**" podrá rescindir el presente Contrato, incluyendo la cancelación del acceso a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, dentro de un plazo de **30 (treinta)** días naturales, contados a partir de la notificación del pago omitido, de conformidad con los montos establecidos en el **ANEXO 3 "PAGOS"** del presente Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, INTERPRETACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS**

Las partes convienen en que cualquier modificación o asunto no previsto en los términos de este Contrato durante la vigencia del mismo, será resuelto mediante acuerdo por escrito y las modificaciones entrarán en vigor a partir de que todas y cada una de las partes suscriban un Convenio Modificatorio.

El presente Contrato y sus Anexos, constituyen los términos a los que las partes se han comprometido y obligado, quedando extinto y revocado de manera total y absoluta cualquier Convenio anterior verbal o escrito, relativo a su objeto, que no haya sido debidamente relacionado y/o reproducido en este instrumento.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ACS PUBLICATIONS Y LOS CENTROS

**DÉCIMA SEGUNDA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO**

Ambas partes establecen que, en la celebración de este Contrato, no hay ninguna circunstancia que sea engañosa, dolosa, de mala fe u otra circunstancia que afecte la voluntad de las partes para formalizar este Contrato.

**DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES Y AVISOS**

Todos los avisos en relación con este Contrato serán por escrito y serán enviados a los domicilios designados por cada parte para recibir toda clase de avisos judiciales y extrajudiciales relacionados con este Contrato.

Las partes acuerdan de forma expresa que cualquier notificación, aviso o documento que se tenga que realizar o entregar en relación con este Contrato, se considerará válido si se entrega en los domicilios y direcciones de correo electrónico que se señalan a continuación, siempre y cuando las notificaciones, los avisos o documentos entregados en estas direcciones se notifiquen mediante un correo electrónico, un servicio de mensajería u otro tipo de servicio que esté certificado y con un acuse de recibo. De cualquier aviso se debe enviar copia de confirmación por correo electrónico.

Los domicilios y correos electrónicos para recibir notificaciones son:

**1. De "LOS CENTROS":**

**"CIQA":**

Boulevard Enrique Reyna Hermosillo, Número 140, Colonia San José de los Cerritos, Código Postal 25294, en la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza. Teléfonos 844 438-98-30 y 844 438-98-39

Correo electrónico: [oliverio.rodriguez@cqua.edu.mx](mailto:oliverio.rodriguez@cqua.edu.mx)

**"CICY"**

Calle 43, número 130 entre las calles 32 y 34 de la Colonia Chuburná de Hidalgo, Mérida, Yucatán, México, C.P. 97205, Apartado Postal 87, Tel 01(999) 942-83-30.

Correo electrónico: [dirgen@cicy.mx](mailto:dirgen@cicy.mx)

**"IPICYT"**

Camino a la Presa San José, número 2055, Colonia Lomas 4<sup>a</sup> Sección, Código Postal 78216, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

Correo electrónico: [olivo@ipicyt.edu.mx](mailto:olivo@ipicyt.edu.mx)

**"CIATEJ, A.C."**

La finca Número. 800, De la Avenida Normalistas, Colonia Colinas de la Normal, en el sector Hidalgo de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco. Código Postal. 44270.

Correo electrónico: [elugo@ciatej.mx](mailto:elugo@ciatej.mx)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ACS PUBLICATIONS Y LOS CENTROS

**"CIAD"**

Carretera Gustavo Enrique Astiazarán Rosas, No. 46, Col. La Victoria, CP. 83304, Hermosillo, Sonora.

Correo electrónico: [gcaire@ciad.mx](mailto:gcaire@ciad.mx)

**"CIMAV"**

Av. Miguel de Cervantes # 120, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136.  
Tel 614 439 1100

Correo electrónico: [leticia.torres@cimav.edu.mx](mailto:leticia.torres@cimav.edu.mx)

**"CIDETEQ"**

Parque Tecnológico Querétaro, San Fandila, C.P. 76703, Pedro Escobedo, Querétaro.

Correo electrónico: [jtorres@cideteq.mx](mailto:jtorres@cideteq.mx)

**2. De "LA EDITORIAL":**

a) **DOMICILIO**

2540 Olentangy River Road / Columbus, Oh 43202  
Office: (614) 447-3889  
Cell: (202) 313-8373  
E-mail:

b) **CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO**

[f\\_moreno@acs.org](mailto:f_moreno@acs.org)

En caso de que alguna de las partes cambie de representante legal, dirección, datos bancarios o cuenta de correo electrónico, deberá notificar por escrito a la otra parte con **10 (diez)** días hábiles de anticipación. En dicha notificación, se indicará el nuevo representante legal, domicilio, datos bancarios y/o la nueva cuenta de correo electrónico. De lo contrario, los avisos o documentos que se tengan que notificar y enviar, se remitirán a los domicilios y cuentas de correo electrónico indicados anteriormente, surtiendo plenamente sus efectos.

**DÉCIMA CUARTA. LEY APPLICABLE Y JURISDICCIÓN**

En caso de que los representantes de las partes no lleguen a un acuerdo con respecto a las controversias que puedan derivarse de la interpretación, cumplimiento, rescisión o terminación de este Contrato, se someten expresamente a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian a cualquier otra jurisdicción que pueda corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ACS PUBLICATIONS Y LOS CENTROS

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y SUS ANEXOS, SE EXTIENDE EN 8 (OCHO) TANTOS ORIGINALES EL PRESENTE CONTRATO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EL 17 DE FEBRERO DE 2023, CONSERVÁNDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR "LOS CENTROS"

DR. OLIVERIO SANTIAGO RODRÍGUEZ  
FERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE  
LEGAL  
"CIQA"

POR "LA EDITORIAL"

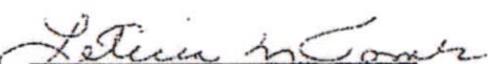
  
Paé Juyong  
REPRESENTANTE LEGAL

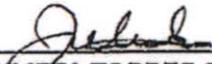
AMERICAN CHEMICAL OF SOCIETY  
"ACS PUBLICATIONS"

  
DR. PEDRO IVÁN GONZÁLEZ CHI  
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE  
LEGAL  
"CICY"  
DR. LUIS ANTONIO SALAZAR OLIVO  
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE  
LEGAL  
"IPICYT"  
DRA. EUGENIA DEL CARMEN LUGO  
CERVANTES  
DIRECTORA GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL  
"CIATEJ, A.C."

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ACS PUBLICATIONS Y LOS CENTROS

  
**DR. GRACIELA CAIRE JUVERA**  
DIRECTORA GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL  
"CIAD"

  
**DRA. LETICIA MYRIAM TORRES GUERRA**  
DIRECTORA GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL  
"CIMAV"

  
**DRA. JULIETA TORRES GONZÁLEZ**  
DIRECTORA GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL  
"CIDETEQ"

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LOS CENTROS" Y POR LA  
OTRA "LA EDITORIAL".  
-----CONSTE-----

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ACS PUBLICATIONS Y LOS CENTROS

ANEXO 1  
"PUBLICACIONES AUTORIZADAS"

Durante la vigencia de este Contrato (1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023), el "LOS CENTROS" y los **USUARIOS** tendrán acceso a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, que a continuación se enlistan,

La suscripción "**ACS All Access**" incluye el acceso completo a los siguientes recursos:

- 1. ACS Journals:** Contiene información sobre la vanguardia de la ciencia en las más de 65 revistas de ACS, al final de este anexo se detalla lista de títulos de revistas.
- 2. Libros electrónicos de ACS:** Colección de libros electrónicos de ACS los cuales abarcan estudios desde 1949 hasta el presente y proporcionan más de 37.000 capítulos en 1.600 libros. Estos libros contienen estudios esenciales de los científicos más importantes del mundo, incluida la obra de 41 premios Nobel.
- 3. ACS In Focus:** Los autores de la famosa ACS In Focus abordan una gran variedad de temas emergentes, técnicas importantes y aplicaciones relacionadas, opciones de carrera y formas en que estos temas pueden aplicarse a la empresa y al sector.
- 4. Chemical & Engineering News:** Noticias objetivas para suscriptores organizacionales de la sociedad científica más grande del mundo. Es la fuente de noticias científicas semanal registrada. Acceda a todos los artículos, anuncios y más, desde 1924 hasta el presente, para aumentar el conocimiento y respaldar una investigación competitiva.
- 5. ACS Guide to Scholarly Communication:** La ACS es una comunicación efectiva de materiales científicos. Los descubrimientos no significan nada si no los podemos comunicar.
- 6. ACS Reagent Chemicals:** Es un recurso único que proporciona soluciones para cualquier científico que necesite comprender o aplicar métodos y especificaciones aprobados por ACS para reactivos analíticos. Esta obra de referencia tiene todo lo necesario para garantizar que los productos químicos utilizados en los entornos de laboratorio y fabricación cumplen las normativas necesarias para salvaguardar la precisión y la seguridad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ACS PUBLICATIONS Y LOS CENTROS

ANEXO 2  
"LOS CENTROS"

NOMBRE	SIGLAS
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA	CIQA
CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN	CICY
INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	IPICYT
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.	CIATEJ A.C.
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO	CIAD
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.	CIMAV
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.	CIDETEQ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ACS PUBLICATIONS Y LOS CENTROS

Journals incluidos en el paquete de suscripción ACS All Access

(1996-present)

Traditional Journals (hybrid)

Accounts of Chemical Research  
Accounts of Materials Research (2021)  
ACS Agricultural Science & Technology (2021)  
ACS Applied Bio Materials  
ACS Applied Electronic Materials  
ACS Applied Energy Materials  
ACS Applied Materials & Interfaces  
ACS Applied Nano Materials  
ACS Applied Polymer Materials  
ACS Biomaterials Science & Engineering  
ACS Catalysis  
ACS Chemical Biology  
ACS Chemical Health & Safety  
ACS Chemical Neuroscience  
ACS Combinatorial Science  
ACS Earth and Space Chemistry  
ACS Energy Letters  
ACS ES&T Engineering (2021)  
ACS ES&T Water (2021)  
ACS Food Science & Technology (2021)  
ACS Infectious Diseases  
ACS Macro Letters  
ACS Materials Letters  
ACS Medicinal Chemistry Letters  
ACS Nano  
ACS Pharmacology & Translational Science  
ACS Photonics  
ACS Sensors  
ACS Sustainable Chemistry & Engineering  
ACS Synthetic Biology  
Analytical Chemistry  
Biochemistry  
Bioconjugate Chemistry  
Biomacromolecules  
C&EN Global Enterprise  
Chemical Research in Toxicology  
Chemical Reviews  
Chemistry of Materials  
Crystal Growth & Design

Energy & Fuels  
Environmental Science & Technology  
Environmental Science & Technology Letters  
Industrial & Engineering Chemistry Research  
Inorganic Chemistry  
Journal of Agricultural and Food Chemistry  
Journal of Chemical & Engineering Data  
Journal of Chemical Education  
Journal of Chemical Information and Modeling  
Journal of Chemical Theory and Computation  
Journal of Medicinal Chemistry  
Journal of Natural Products  
Journal of Proteome Research  
Journal of the American Chemical Society  
Journal of The American Society for Mass Spectrometry  
Langmuir  
Macromolecules  
Molecular Pharmaceutics  
Nano Letters  
Organic Letters  
Organic Process Research & Development  
Organometallics  
The Journal of Organic Chemistry  
The Journal of Physical Chemistry A, B & C  
The Journal of Physical Chemistry Letters

Open Access Journals

ACS Bio & Med Chem Au (2021)  
ACS Central Science  
ACS Engineering Au (2021)  
ACS Environmental Au (2021)  
ACS Materials Au (2021)  
ACS Measurement Science Au (2021)  
ACS Nanoscience Au (2021)  
ACS Omega  
ACS Organic & Inorganic Au (2021)  
ACS Physical Chemistry Au (2021)  
ACS Polymers Au (2021)  
JACS Au

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ACS PUBLICATIONS Y LOS CENTROS

ANEXO 3  
PLAN DE PAGOS

"LOS CENTROS" pagarán a "LA EDITORIAL" por acceso en línea al año suscrito por las PUBLICACIONES AUTORIZADAS, los siguientes montos, de acuerdo con lo que se establece en el presente plan de pagos.

Tabla de Pagos.

No.	Concepto	Cantidad en US	Fecha de pago
Un Pago	Pago de CIQA por el acceso a las "PUBLICACIONES AUTORIZADAS".	US \$32,214.00	Dentro de los 30 días naturales a partir de la firma del contrato
Un Pago	Pago de CICY por el acceso a las "PUBLICACIONES AUTORIZADAS".	US \$32,214.00	Dentro de los 30 días naturales a partir de la firma del contrato
Un Pago	Pago de IPICYT por el acceso a las "PUBLICACIONES AUTORIZADAS".	US \$32,214.00	Dentro de los 30 días naturales a partir de la firma del contrato
Un Pago	Pago de CIATEJ por el acceso a las "PUBLICACIONES AUTORIZADAS".	US \$32,214.00	Dentro de los 30 días naturales a partir de la firma del contrato
Un Pago	Pago de CIAD por el acceso a las "PUBLICACIONES AUTORIZADAS".	US \$32,214.00	Dentro de los 30 días naturales a partir de la firma del contrato
Un Pago	Pago de CIMAV por el acceso a las "PUBLICACIONES AUTORIZADAS".	US \$32,214.00	Dentro de los 30 días naturales a partir de la firma del contrato
Un Pago	Pago de CIDETEQ por el acceso a las "PUBLICACIONES AUTORIZADAS".	US \$32,214.00	Dentro de los 30 días naturales a partir de la firma del contrato
Total		US\$ 225,500.00	

"LOS CENTROS" serán responsables del cumplimiento de todos los montos a pagar a "LA EDITORIAL" por el año pactado, de acuerdo con los términos de pago descritos arriba.

Cada uno de los Centros reaalarizará el pago de manera directa a "LA EDITORIAL" quien emitirá la factura correspondiente a cada uno de "LOS CENTROS".

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ACS PUBLICATIONS Y LOS CENTROS**

**ANEXO 4**

**"RELACIÓN DE IP'S PARA EL ACCESO A ACS PARA 2023".**

Nº	Centros Públicos de Investigación	Siglas	Direcciones IP
1.	Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.	CIAD	200.23.35.1-254; 148.244.173.26; 187.141.135.162; 187.141.151.194; 201.134.68.1-254; 187.185.190.227; 201.100.77.76; 177.234.15.46; 177.234.14.166; 201.116.148.226; 201.144.44.3; 187.141.130.146; 201.116.150.66; 187.141.160.161; 187.189.34.172; 187.189.217.108; 189.206.192.2; 187.141.130.146; 201.134.68.1-254; 187.141.160.163; 189.202.248.42; 201.116.148.226; 189.203.194.54
2.	Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.	CIMAV	187.130.250.123; 201.116.161.130; 201.163.149.150
3.	Centro de Investigación en Química Aplicada	CIQA	192.100.159.0-192.100.159.254; 192.100.159.255; 189.202.247.249;
4.	Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.	CIDETEQ	187.174.157.177 - 187.174.157.178; 187.174.141.178; 201.144.31.67; 201.144.31.76; 54.189.70.24 38.65.138.250, 38.65.138.251
5.	Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.	IPICYT	148.243.201.0 - 148.243.201.255; 201.117.193.0 - 201.117.193.255; 148.207.151.101; 148.207.219.0/24
6.	Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.	CICY	200.33.25.1 - 200.33.25.255; 187.141.105.241 - 187.141.105.246; 189.240.196.49 - 189.240.196.62; 187.217.105.241- 187.217.105.242; 187.141.85.221 To: 187.141.85.232
7.	Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.	CIATEJ	201.144.23.161-201.144.23.190 ; 201.144.49.193-201.144.49.222; 187.141.192.65-187.141.192.94 ; 187.141.121.48-187.141.121.62

ANEXO 5  
ESPECIFICACIONES DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

1. ESTADÍSTICAS DE USO

Sobre las condiciones establecidas en el numeral 1 de la Cláusula Sexta. Condiciones de Servicio, se agregan las siguientes condiciones específicas:

La “**EDITORIAL**” pondrá a disposición de “**LOS CENTROS**”, las estadísticas sobre el servicio prestado de la siguiente forma:

- a) La “**EDITORIAL**” contará con **30 (treinta)** días hábiles para poner a disposición “**LOS CENTROS**” las estadísticas de uso del mes anterior.
- b) La “**EDITORIAL**” reportará las estadísticas de uso de los recursos suscritos por los “**LOS CENTROS**”.
- c) Los informes de uso de la “**EDITORIAL**” deberán cumplir con el COUNTER (Conteo en Línea del Uso de Recursos Electrónicos en Red) y, de preferencia, el Protocolo SUSHI (Iniciativa de Recolección de Estadísticas de Uso Estandarizado) con el fin de proporcionar las estadísticas de uso.

2. SOPORTE TÉCNICO, ACCESO Y MANTENIMIENTO

Sobre las condiciones establecidas en el numeral 2 de la Cláusula Sexta. Condiciones de Servicio, se agregan las siguientes condiciones específicas:

Mientras el Contrato esté vigente, la “**EDITORIAL**” o su **REPRESENTANTE AUTORIZADO**, si fuera el caso, pondrá a disposición de “**LOS CENTROS**” y de los **USUARIOS** el soporte a través de un Centro de Ayuda/Soporte Técnico, vía correo electrónico f.moreno@acs.org que ofrece los servicios de lunes a viernes.

La “**EDITORIAL**” proporcionará el acceso a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** las **24 (veinticuatro)** horas del día, los **365 (trescientos sesenta y cinco)** días del año, excepto cuando haya un período de mantenimiento programado, el cual deberá hacer del conocimiento de “**LOS CENTROS**” por lo menos con **10 (diez)** días hábiles de anticipación, de modo que sea posible informar del período de mantenimiento a “**LOS CENTROS**” y **USUARIOS**.

En caso de cambios técnicos por parte de la “**EDITORIAL**” que ocasione una alteración sustancial a la forma en que “**LOS CENTROS**” puede acceder a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, se deberá notificar a “**LOS CENTROS**”, por lo menos con **20 (veinte)** días hábiles de anticipación, de modo que sea posible informar dicho cambio a “**LOS CENTROS**” y **USUARIOS**.

En caso de que “**LOS CENTROS**” notifiquen a la “**EDITORIAL**” un problema técnico, la “**EDITORIAL**” o su **REPRESENTANTE AUTORIZADO** confirmará la recepción de dicha notificación en un plazo máximo de **24 (veinticuatro)** horas.

La "**EDITORIAL**" o su **REPRESENTANTE AUTORIZADO** tendrán un máximo de 5 (cinco) días hábiles para notificar a "**LOS CENTROS**", vía correo electrónico, acerca de la situación, identificando el problema y señalando un tiempo compromiso para su resolución. Una vez resuelto el problema otorgará acceso durante tantos días como no se haya proporcionado el servicio, después de la vigencia del Contrato.

La "**EDITORIAL**" soportará SRU y proveerá una interfaz OpenSearch para que "**LOS CENTROS**" puedan realizar la búsqueda y la recuperación remota de la información de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**.

### 3. POLÍTICAS DE PRESERVACIÓN DIGITAL

La "**EDITORIAL**" participa/participará en la iniciativa de preservación digital, por ello, deberá entregar a "**LOS CENTROS**", una versión electrónica de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, sólo en aquellos casos en los que la "**EDITORIAL**" no pueda brindar acceso "**LOS CENTROS**" o a los **USUARIOS**, por una falla catastrófica de su **SERVIDOR**. En caso de que ocurra un suceso detonador como se detalla en este Anexo, el mecanismo de acceso a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, vía preservación digital, será comunicado "**LOS CENTROS**" por la "**EDITORIAL**" o su **REPRESENTANTE AUTORIZADO**.

### 4. DERECHO DE USO DE LAS PUBLICACIONES AUTORIZADAS

Sobre las condiciones establecidas en el numeral 4 de la Cláusula Sexta. Condiciones de Servicio, se agregan las siguientes condiciones específicas:

Durante la vigencia del Contrato, en relación con cada una de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, los **USUARIOS** podrán únicamente para objetos educativos, personales, científicos o de investigación (no para uso comercial):

- a) Tener acceso, navegar, ver, recopilar, mostrar, buscar y recuperar las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**.
- b) Ver, descargar, almacenar o imprimir artículos individuales u otras secciones individuales de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**.
- c) Imprimir artículos individuales u otras secciones individuales de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** para uso interno institucional o para los **USUARIOS**.
- d) Usar artículos, capítulos u otras secciones individuales de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** para la elaboración de materiales de cursos académicos con todos los avisos de derechos debidamente presentados y citando la fuente.
- e) Incorporar vínculos en los sitios de intranet e internet "**LOS CENTROS**" a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** en formato de texto completo en el **SERVIDOR** de la "**EDITORIAL**".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ACS PUBLICATIONS Y LOS CENTROS

- f) Transmitir ocasionalmente a una biblioteca mexicana no comercial una copia electrónica de artículos de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** de manera que el archivo electrónico se elimine de inmediato después de la descarga en cumplimiento con las leyes, lineamientos y convenciones de derechos de autor mexicanas e internacionales aplicables, tales como la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio de Berna para la Protección de Obras Literarias y Artísticas, así como la §108 de la Ley de Derechos de Autor de los Estados Unidos (Código de Estados Unidos 17 §108) y los Lineamientos CONTU ("Préstamo Interbibliotecario"), en el entendido de que todas y cada una de dichas transmisiones sean seguras para prevenir el acceso de cualquier otro usuario.

## 5. SOBRE EL ACCESO A LAS PUBLICACIONES AUTORIZADAS

Adicional a las disposiciones señaladas en el numeral 5 de la Cláusula Sexta. Condiciones del Servicio, el acceso a las publicaciones autorizadas deberá considerar las siguientes condiciones específicas:

**"LOS CENTROS"** deberán tomar cualquier precaución necesaria y razonable para asegurarse de que las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** estén disponibles únicamente para **"LOS CENTROS"** y los **USUARIOS** y que dichas **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** sean utilizadas únicamente en cumplimiento con los términos y condiciones del Contrato, e informar sobre las restricciones a los **USUARIOS**.

**"LOS CENTROS"**, informarán a la **"EDITORIAL"** sobre cualquier violación en la seguridad de la Red o las cuentas de los **"LOS CENTROS"**.

- i. No venderán, distribuirán, autorizarán, arrendarán o de cualquier manera explotarán las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** o los elementos de las mismas para objetos comerciales de cualquier naturaleza.
- ii. No pondrán las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, o cualquiera de sus partes, a disposición de cualquier persona que no sean los **USUARIOS**.
- iii. No pondrán las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, o cualquiera de sus partes, a disposición en, o a través de, incluyendo, mas no limitándose a, boletines electrónicos, folletos informativos, sitios en la Red (páginas en línea), FTP o cualquier otro medio de exposición o transmisión de material en línea o a través de Internet, en servicios en línea (conectados a la red mundial) mediante redes de largo alcance.
- iv. No eliminarán ni deformarán el aviso de "derechos de autor" ("propiedad intelectual" o marca comercial) perteneciente a la **"EDITORIAL"** de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, incluyendo el de las copias impresas.
- v. No alterarán, modificarán, traducirán o moverán las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ACS PUBLICATIONS Y LOS CENTROS

- vi. No descargarán ni utilizarán las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** con fines ofensivos, difamatorios, falsos o que violen los derechos de terceros en cualquier lugar del mundo.
  - vii. No utilizarán las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** de ninguna manera que no sea la convenida en el Contrato.
  - viii. No pondrán las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, o una parte de las mismas, a disposición para acceso remoto por personas que no sean los **USUARIOS**.
  - ix. No transferirán, bajo ninguna circunstancia, sus derechos y obligaciones conforme al presente a cualquier tercero sin el previo consentimiento de la "**EDITORIAL**".
  - x. No usarán rutinas diseñadas para buscar e indexar de manera continua y automática las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**, tales como "web-crawling" o programas araña.
  - xi. Los **USUARIOS** no descargarán sistemáticamente ninguna de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**.
  - xii. No harán ingeniería inversa, descompilarán, copiarán o adaptarán ningún software, código o script que forme parte del sitio web de la "**EDITORIAL**" o intentarán transmitir a la Red Segura o a través de ésta cualquier información que contenga un virus, gusano, troyano o alguna otra aplicación que sea dañina o perjudicial.
- a) Cuando se tenga conocimiento de cualquier mal uso de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** por cualquier Centro o **USUARIO**, "**LOS CENTROS**", deberán comunicar por escrito vía correo electrónico a la "**EDITORIAL**" los detalles de dicho mal uso en un plazo no mayor a **12 (doce)** horas, contadas a partir del momento en que tuvo conocimiento de esta situación.
  - b) La decisión del restablecimiento o la cancelación definitiva del acceso al **BENEFICIARIO** y/o al **USUARIO** involucrado en el mal uso de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** corresponderá exclusivamente a la "**EDITORIAL**", de conformidad con lo establecido en el numeral 5, inciso b) de este Anexo, sin responsabilidad alguna para la "**EDITORIAL**" y "**LOS CENTROS**". En este caso, no será aplicable el supuesto de terminación anticipada previsto en la Cláusula Octava del Contrato. No obstante, lo anterior, la "**EDITORIAL**" deberá comunicar a "**LOS CENTROS**", en un plazo de **10 (diez)** días hábiles, contados a partir de la notificación realizada sobre el mal uso identificado, su decisión de restablecer o cancelar definitivamente el acceso al **BENEFICIARIO** y/o al **USUARIO** involucrado en dicha violación.
  - c) En caso de que la "**EDITORIAL**" decida:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ACS PUBLICATIONS Y LOS CENTROS

- i. Cancelar definitivamente el acceso al alguno de los **CENTROS** y/o al **USUARIO** involucrado en el mal uso de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**; la "**EDITORIAL**" informará por escrito al **BENEFICIARIO** y/o al **USUARIO** los motivos de dicha decisión. En tal circunstancia no alterará el monto de la **COMISIÓN DE LICENCIA** que deberá pagar "**LOS CENTROS**".
  - ii. Restablecer el acceso al **CENTRO** y/o al **USUARIO** involucrado en el mal uso de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**; la "**EDITORIAL**" podrá solicitar a los **CENTRO** y/o el **USUARIO** una carta compromiso en la cual especifiquen las medidas de seguridad que implementarán para prevenir posteriores usos inadecuados de las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS**.
- d) La "**EDITORIAL**" deberá informar a "**LOS CENTROS** con 10 (diez) días hábiles de anticipación, cuando llevará a cabo cualquier mantenimiento programado, actualización, verificación y cualquier otro procedimiento en su **SERVIDOR**; en caso de que dichos procedimientos dificulten o hagan imposible el acceso durante más de 90 minutos. El incumplimiento de informar a "**LOS CENTROS**" en ese plazo, dará como resultado el suministro del acceso a las **PUBLICACIONES AUTORIZADAS** por 1 (un) día natural siguiente a la fecha de terminación del Contrato.
- JRC
- JP
- O
- B
- JL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ACS PUBLICATIONS Y LOS CENTROS

ANEXO 6  
"INFORMACIÓN BANCARIA E INSTRUCCIONES DE PAGO"



American Chemical Society  
Customer Billing & Account Support  
PO Box 3337  
Columbus, OH 43210-3337  
[www.acs.org](http://www.acs.org)

T [888] 238-0012 (US and Canada)  
T [614] 447-3074 (International)  
F [614] 447-6475  
Email [ibnlh@acs.org](mailto:ibnlh@acs.org)

BANK INFORMATION AND PAYMENT INSTRUCTIONS

All payments submitted to the American Chemical Society must include an ACCOUNT NUMBER or INVOICE NUMBER.  
All monies must be in UNITED STATES (US) DOLLARS only.

CHECK / MONEY ORDER

All payments are acceptable in US Currency, by International Money Order, or draft on US bank. Payments by check must be in US dollars drawn on a US banking institution ONLY. Please DO NOT send orders or checks to any ACS Washington DC address.

Mail check or money order payments to:  
PO Box 182977  
Columbus, OH 43218-2077

Courier Delivery Address:  
American Chemical Society  
2550 Olentangy River Road  
Columbus, OH 43202  
Attn: Customer Billing & Account Support (D38)

WIRE/ACH TRANSFER

For payment by wire transfer or direct deposit, please include any bank processing fees associated with your payment. All accounts are in the name of the American Chemical Society. Please direct payment to D38.

Transmit the information to:  
BANK OF AMERICA, NA  
1501 Pennsylvania Avenue NW  
Washington, DC 20013

	Wire	ACH
ACS Bank Account Number	2080589520	2080589520
SWIFT Code	BOFAUS3N	
ABA Routing/Transit Number	0260-0939-3	0540-0120-4
Federal Tax ID Number	53-0186572	53-0186572

CREDIT CARD

The American Chemical Society accepts Visa, MasterCard, and American Express. The cardholder's name, card number, expiration date, and card type must be included with the credit card payment in order for the funds to be processed. Credit card information can be sent via mail, email, fax, or phone using the information provided above. For auditing purposes, all credit card payments made by phone must be accompanied with written authorization. Authorization may be sent via email or fax.

AGENCY

If you elect to place your order through an agency, forward a copy of the invoice to the agency so that proper identification can be made when submitting an order or payment on your behalf.

rev 07/2012

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ACS PUBLICATIONS Y LOS CENTROS

POR "LOS CENTROS"

DR. OLIVERIO SANTIAGO RODRÍGUEZ  
FERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE  
LEGAL

"CICA"

DR. PEDRO IVÁN GONZÁLEZ CHI  
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE  
LEGAL

"CICYT"

DR. LUIS ANTONIO SALAZAR OLIVO  
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE  
LEGAL

"IPICYT"

DRA. EUGENIA DEL CARMEN LUGO  
CERVANTES

DIRECTORA GENERAL Y

REPRESENTANTE LEGAL

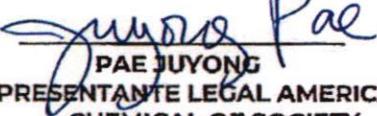
"CIATEJ, A.C."

DRA. GRACIELA CAIRE JUVERA  
DIRECTORA GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL  
"CIAD"

DRA. LETICIA MYRIAM TORRES GUERRA  
DIRECTORA GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL  
"CIMAV"

DRA. JULIETA TORRES GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL  
"CIDETEQ"

POR EL "LA EDITORIAL"

  
PAE JUYONG

REPRESENTANTE LEGAL AMERICAN  
CHEMICAL OF SOCIETY  
"ACS PUBLICATIONS"

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN A LOS ANEXOS  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LOS  
CENTROS" Y POR LA OTRA "LA EDITORIAL".-----



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C.  
 MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA  
 CIM941025MJ1  
 CHIHUAHUA, CHIH, CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00

PORTAL PARA SUBIR FACTURAS: <http://documentos.proveedores.cimav.edu.mx/>  
 USUARIO: XEXX3444 CLAVE: 4ca287c1

"EN CASO DE QUE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA ESTE SUJETA A UN CONTRATO Y EXISTA DISCREPANCIA ENTRE AMBOS DOCUMENTOS, PREVALECE LA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO"

F. REQ. 10/10/2023	PROVEEDOR:  3444-AMERICAN CHEMICAL SOCIETY  2540 OLENTANGY, RIVER ROAD, COLUMBUS  TEL. 614-447-3773 FAX. 0.	En términos del Artículo 53 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará una pena convencional del 1% por cada día de retraso sobre el valor de los bienes no entregados o los servicios no prestados en los términos establecidos en esta orden de compra, la cual se deducirá de su pago. "PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DE DÍAS DE ATRASO, SE CONSIDERARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA ORDEN DE COMPRA SEA COLOCADA"	COTIZACION:
<b>ORDEN DE COMPRA</b>  1A230519		CONDICIONES DE ENTREGA: 79 Día(s)	
FECHA ORDEN 13/10/2023			CONDICIONES DE PAGO: VS ENTREGA
REQUISICION No.230333	FAVOR DE CITAR EL NUMERO DE ORDEN DE COMPRA EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES		TIPO ORDEN DE COMPRA COMPRA DIRECTA
SOLICITANTE: AGUILAR ELGUEZABAL ALFREDO			
NO. DE CONTRATO:			

#	PART.	PROYECTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/A	PRECIO	IMPORTE
1	21502	10018	SERVICIO DE ACCESO ELECTRONICO  . . . .   Suscripción a los servicios de la "American Chemical Society", la cual comprende de lo siguiente: - Dotar a los investigadores, técnicos y estudiantes del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C., de fuentes de información confiables, para el desarrollo de sus proyectos de investigación y demás actividades académicas. - Se contrata para un total de 232 estudiantes matriculados en el posgrado, 52 investigadores y 99 técnicos académicos que conforman la plantilla del CIMAV. Acorde a lo dispuesto se contempla con una vigencia del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2023. ART. 41 FRACCION I.	1.000	PZA	32,214.0000	32,214.00

ESTA ORDEN ESTA REGULADA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

FACTURAR A: CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C. MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA	CHIHUAHUA, CHIH, CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00	CIM941025MJ1	SubTotal USD 32,214.00
		IVA 0.00	
TOTAL EN LETRA (* TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE U.S. DOLARES 00/100 USD *)		TOTAL ORDEN	32,214.00

SANCHEZ OLIVAS MARIA AMPARO

DIRECTORA DE ADMON Y FINANZAS

ESCOBEDO LIRA BONIFACIO

JEFE DEL DEPART. DE ADQUISICIONES

ARAIZA RICO JOEL ARMANDO

SUBDIRECTOR DE FINANZAS